GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ

Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)

Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez – Tel/Fax: (595) 61 518 105

Ciudad del Este – República del Paraguay

CONTRATO Nº 37/2012.-

Entre la Gobernación del Alto Paraná, domiciliada en la Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez, República del Paraguay, representado para este acto por Ing. Nelson Dario Aguinagalde, con Cédula de Identidad Nº 1.190.973, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma señor **Edgar Villalba** domiciliado en la Avda. 25 de Mayo y Constitución, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el mismo, con Cédula de Identidad Nº 709.108, en calidad de CONSULTOR, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA CONSULTORIA ADMINISTRITIVA AD REFENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONSULTORIA ADMINISTRATIVA AD REFERNDUM

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 El CONSULTOR, se compromete a brindar a LA CONVOCANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 16/2012, realizada por LA CONVOCANTE para la contratación de SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL ADMINISTRATIVA.----------

1.3 Las , erogaciones correspondientes al presente contrato serán cubiertas por la CONVOCANTE, con fondos provenientes del rubro 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" – FF 260 del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012 asignados a la CONVOCANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los Documentos del Contrato son los siguientes:

a) El presente contrato----------
b) Condiciones Generales del Contrato;----------
c) Condiciones Especiales del Contrato, y----------
d) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por el CONSULTOR;----------
e) La Resolución Nº 792 del 10 de agosto del 2012, de Adjudicación de los servicios;----------

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ * Gobernador *

f) La Póliza de Responsabilidad Profesional.----------

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA:

3.1. EL CONSULTOR se compromete a que los trabajos sean realizados conforme a los términos de referencia incluidos dentro de su propuesta técnica EL CONSULTOR, declara que no es o fue en los seis meses anteriores a su contratación funcionario temporal o permanente de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La posición frente al CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre LA CONVOCANTE y EL CONSULTOR.----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. El CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de EL CONSULTOR. ----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra EL CONSULTOR, el mismo cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de LA CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. EL CONSULTOR será responsable de todo desempeño profesional para prestar servicios bajo el presente Contrato, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por EL CONSULTOR o que cualquier informe o documento preparado por el mismo fuera considerado insatisfactorio por LA CONVOCANTE, este notificará a EL CONSULTOR por escrito especificando el problema. EL CONSULTOR, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos,

para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en linea con lo presentado en su Propuesta Técnica. LA CONVOCANTE, dispondrá de 10 (diez) dias corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de EL CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.-------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1 EL CONSULTOR se compromete a indemnizar LA CONVOCANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de EL CONSULTOR, o cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

8.2 EL CONSULTOR, presentará a la CONVOCANTE, una Póliza de Garantía de Responsabilidad Profesional, equivalente al 10% del monto establecido como valor total del contrato, la vigencia de la Garantía, será desde la firma del contrato por las partes, hasta pasados 60 días de la fecha establecida como fecha de finalización del contrato. ---

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. En caso que EL CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de LA CONVOCANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONVOCANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que LA CONVOCANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. EL CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de LA CONVOCANTE, antes de utilizar el nombre de LA CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1. El presente Contrato entrará a regir dentro de los cinco dias hábiles posteriores a la formalización correspondiente y **estará vigente por el plazo de 200 días**. LA CONVOCANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ * Gobernador *

antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a EL CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad LA CONVOCANTE pagará solamente a EL CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de LA CONVOCANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a EL CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONVOCANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de EL CONSULTOR.-----

CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA:

11.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato LA CONVOCANTE pagará a EL CONSULTOR la suma total de Guaraníes (Gs 300.000.000). Esta suma, incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será la siguiente: ----------

Primera cuota: 50% del monto total acordado contractualmente, dentro de los 20 (veinte) días de la suscripción de la suscripción del contrato, contra presentación de la solicitud de pago acompañado de la factura correspondiente.----------

Segunda cuota: El 25% del monto total acordado contractualmente, dentro de los 20 (veinte) días de la presentación del primer informe.----------

Tercera cuota: el 25% del monto total acordado contractualmente, dentro de los 20 (veinte) días de la presentación del segundo informe.----------

12.2. De los montos facturados, será pasible una retención del 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas presentadas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.---------- -

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1 LA CONVOCANTE será el representante autorizado para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. LA CONVOCANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por EL CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de LA CONVOCANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por LA CONVOCANTE.----------

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1 EL CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de LA CONVOCANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:
15.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.--

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:
16.1. Los equipos y/o bienes asignados por la CONTRATANTE a ser utilizados por EL CONSULTOR durante la realización de los trabajos, estarán bajo su responsabilidad, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causal imputada al CONSULTOR, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

17.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONVOCANTEGOBERNACION DEL ALTO PARANA
Dirección: AVDA. BERNARDINO CABALLERO Y ROGELIO BENITEZ.
Ciudad: CIUDADE DEL ESTE.
Tel/fax : 061.518.590

FIRMA CONSULTORA LIC. EDGAR VILLALBA
Dirección: 25 DE MAYO Y CONSTITUCION.-
Ciudad: ASUNCION – PARAGUAY.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:
Son causales de rescisión del contrato por parte de LA CONVOCANTE:

18.1- En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, LA CONVOCANTE podrá terminar este contrato en

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ * Gobernador *

cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.----------

18.2. Al recibir esta notificación EL CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a LA CONVOCANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de EL CONSULTOR:

19.1. En caso de que un importe vencido y pagadero a EL CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, EL CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA:
Consecuencias de la rescisión del contrato.

20.1. En caso de terminación del contrato imputable a LA CONVOCANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

20.2. En caso de rescisión por causas imputables a la FIRMA CONSULTORA, LA CONVOCANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

21.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de LA CONVOCANTE y un representante de EL CONSULTOR.----------

21.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Ciudad del Este, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

22.1. EL CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. EL CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones,

acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de LA CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

23.1 En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 20 , días del mes de agosto del año 2012.----------

FIRMADO POR LA GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ:

ING. NELSON D. AGUINAGALDE G.
CIN°. 1.190.973.-
GOBERNADOR

FIRMADO POR

LIC. EDGAR VILLALBA
CIN°. 709.108
CONTRATISTA